

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



15 de septiembre de 2016

Nº 179

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Denegación de subvenciones en convocatoria para la realización de actividades en el ámbito social 3
- Denegación de subvenciones en convocatoria para la realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios de la Escuela Infantil Municipal “El Mancho” y por los servicios de comedor 7

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016 14

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

- Exposición pública cuenta general ejercicio 2014 15
- Exposición pública cuenta general ejercicio 2015 16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Exposición pública cuenta general ejercicio 2014 17
- Exposición pública cuenta general ejercicio 2015 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales nº 108/2016 a instancia de María del Pilar Pueda López contra Irene María Giménez Pérez 19

- Procedimiento ordinario nº 339/2016 a instancia de María Carmen Gómez Muñoz contra Fernando Martín Hernández 22

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LEÓN

- Ejecución de títulos judiciales 205/2015 a instancia de Eugenio Jesús Briz Mateos contra Extincas Seguridad SLU 23



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.171/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Denegación de subvenciones (Expte. 1202/2016 Propuesta 16.05.16).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 6 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

“ 7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

7.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades en el ámbito social”, 2016. Resolución (Expte. 1202/2016. Informes-propuesta 16.05.16).

7.2.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades en el ámbito social”, 2016. Denegación de subvenciones (Expte. 1202/2016. Propuesta 16.05.16).

...

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.03.16), se aprobaron las bases de la Convocatoria

“Para la realización de actividades en el ámbito social” cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 16 de marzo de 2016.

Vistos los criterios establecidos en dichas bases, así como las solicitudes presentadas por distintas Asociaciones de la provincia que no cumplen dichos criterios

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.16), se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la concesión de subvención, con cargo a este Programa, a las solicitudes presentadas por las Asociaciones de la provincia que a continuación, como anexo, se relacionan, por los motivos que igualmente se detallan:

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expte.	ASOCIACIÓN	MOTIVO
4211/2016	Asociación de la tercera edad “Las Torres” (Gavilanes)	Solicitud fuera de plazo

Contra el presente acuerdo/resolución, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso - administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Ávila, 9 de septiembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.172/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Denegación de subvenciones (Expte. 2748/2016 Propuesta 13.06.16).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 20 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

“7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

7.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa”, 2016. Resolución (Expte. 2748/2016. Informes-propuesta 13.06.16).

7.2.2.- Convocatoria para la “Realización de actividades para Asociaciones de mujeres y/o amas de casa”, 2016. Denegación de subvenciones (Expte. 2748/2016. Propuesta 13.06.16).

...

El pasado 29 de marzo de 2016, por resolución de la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades se aprobó la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para “Realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa” con un presupuesto de 18.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2016/2313/48004, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 73 de 18 de abril de 2016.

Vistos los criterios establecidos en dichas bases, las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa, así como la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.06.2016), se acuerda:

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, y que las solicitudes presentadas por Las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa que a continuación se relacionan, no cumplen los criterios establecidos en las mismas, por el motivo que igualmente se indica.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.06.2016), se acuerda:

PRIMERO: Desestimar, y en consecuencia denegar la correspondiente subvención, las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa que a continuación -y como anexo- se relacionan, por el motivo que igualmente se indica.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO		
NOMBRE ASOCIACIÓN /LOCALIDAD	MOTIVO	EXPTE.
Amas de casa Canto de la Virgen, Sotillo de la Adrada	No mejora solicitud	5462
Amas de casa Lazos del Tiétar, Santa María del Tiétar	No mejora solicitud	5522

Contra el presente acuerdo/resolución, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso - administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Ávila, 9 de septiembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.187/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A L C A L D Í A

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal "El Mancho".

- Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por los Servicios de Comedor de la Escuela Infantil Municipal "El Mancho".

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 11 de agosto de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley, en los siguientes términos.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 0-3 AÑOS

ÍNDICE.

I. - PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.

II. - CONCEPTO.

Artículo 2.

III. - OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

IV. - TARIFAS.

Artículo 6.

V. - BONIFICACIONES.

Artículo 7.

VI. - NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

I. - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cebrosos -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. - CONCEPTO

Artículo 2.

Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de las Escuela Infantil Municipal destinado a niños/as de 0 a 3 años.

III. - OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.

La obligación de pago nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro.

Artículo 4.

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en la Escuela Infantil Municipal, aunque por causas justificadas no acudan al Centro. En los alumnos de nivel 2-3 la no asistencia al centro los meses de verano no da lugar a baja si no media causa médica, cambio de domicilio, u otra causa análoga debidamente justificada.

4.1. - El precio público es el resultante de la suma de las cuotas educativas, de matrícula y, en su caso, de comedor.

4.2. - El pago del Precio Público, en lo relativo a las tarifas estipuladas, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal con relación a los contratos vigentes.

4.3. - Los pagos de las cuotas educativas se efectuarán por mes completo a excepción de los matriculados iniciado el curso, que realizarán el pago de medio mes si su incorporación a la escuela es posterior al día 15 del mes en curso.

4.4. - El pago del servicio de comedor se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los

servicios utilizados. En ambos casos, el pago del precio público se formalizará a mes vencido y las solicitudes y cambios se formalizarán por escrito.

4.5. - En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja, a excepción de los servicios de comedor que se cobrarán solo los días transcurridos hasta la fecha del efecto de la baja.

4.6. - Con carácter general, las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas en el momento de efectuar la matrícula, no siendo posible su revisión por circunstancias sobrevenidas durante el mismo, excepto en las circunstancias establecidas en el artículo 7, a partir del mes siguiente a aquel en que se acrediten dichas situaciones.

Artículo 5.

Será condición para el acceso a las escuelas infantiles, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Cebreros.

IV. - TARIFAS

Artículo 6.

El precio público se establece en base al coste de servicio en el centro infantil municipal y se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por asistencia y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 7:45 horas a las 17:00 horas, con un máximo de estancia en el centro de ocho horas:

- Por cada niño y mes: 160,00 euros sin comedor.
- Por cada niño y mes: 195,00 euros con comedor.

Epígrafe 2.- Por asistencia fuera del horario general, media jornada:

- Por cada niño y mes: 95,00 euros sin comedor.
- Por cada niño y mes: 140,00 euros con comedor.

Epígrafe 3.- Por prolongación de jornada:

- Por cada niño y hora: 5,00 euros.

Epígrafe 4.- Por desayuno/merienda:

- Por cada niño y mes: 20,00 euros.

Epígrafe 5.- Por comida suelta:

- Por cada niño y día: 5,00 euros.

Epígrafe 6.- Por jornada completa más una hora de prolongación:

- Por cada niño y mes: 220,00 euros.

Epígrafe 7.- Por medio mes desayuno/merienda:

- Por cada niño y mes: 10,00 euros.

Epígrafe 8.- Cuota por material y actividades:

- Por cada niño y curso escolar: 20,00 euros.

V. - BONIFICACIONES

Artículo 7.

Para las familias que tenga matriculados dos o más niños en el centro, una reducción del 20 por ciento, de forma que el primero de los niños deberá pagar de acuerdo a la exacción que corresponda según el artículo 6º, y el segundo matriculado y los siguientes, el 80% del importe correspondiente.

VI. - NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 9.

La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

Artículo 10.

Será motivo de baja en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 11.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el reglamento General de recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogado el texto anterior aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2006, denominado como Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por "Centro de Educación Infantil".

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. - Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Tercera. - Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora

de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

Cuarta. - La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 3-12 AÑOS

ÍNDICE.

I. - PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.

II. - CONCEPTO.

Artículo 2.

III. - OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

IV. - TARIFAS.

Artículo 6.

V. - NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

DISPOSICIONES FINALES.

I. - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cebreros -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. - CONCEPTO

Artículo 2.

Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de comedor en la Escuela Infantil Municipal destinado a niños/as de 3 a 12 años, alumnos del CEIP Moreno

Espinosa de la localidad de Cebreros, así como a alumnos de la mismas edades de pueblos limítrofes o cercanos.

III. - OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.

La obligación de pago nace con la formalización del contrato de servicios del comedor escolar.

Artículo 4.

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de comedor prestado en la Escuela Municipal Infantil, aunque por causas justificadas no acudan al Centro.

4.1. - El pago del Precio Público, en lo relativo a las tarifas estipuladas, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal con relación a los contratos vigentes.

4.2. - El pago del servicio de comedor se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los servicios utilizados.

4.3. - En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

Artículo 5.

Será condición para el acceso a este servicio de comedor, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Cebreros.

IV. - TARIFAS

Artículo 6.

El precio público se establece en base al coste de servicio de comedor en el centro infantil municipal y se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 14:00 horas a las 16:00 horas:

- Por cada niño y mes: 110,00 euros.

Epígrafe 2.- Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil en horario entre las 14:00 horas a las 17:00 horas:

- Por cada niño y mes: 135,00 euros.

Epígrafe 3.- Por comida suelta:

- Por cada niño con estancia hasta las 16:00 horas: 6,00 euros.

- Por cada niño con estancia hasta las 17:00 horas: 8,00 euros.

V. - NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 8.

La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

Artículo 9.

Será motivo de baja en el servicio de comedor en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 10.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el reglamento General de recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. - Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Tercera. - Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

Cuarta. - La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

* * *

En Cebreros, a 13 de Septiembre de 2016

El Alcalde - Presidente, *Pedro José Muñoz González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.188/16

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2016 mediante transferencias de crédito y créditos extraordinarios, que afecta al presupuesto de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

Si Transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se presentaran reclamaciones, la referida modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Contra la mencionada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

San Miguel de Serrezuela 12 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gómez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.160/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

Cabezas del Pozo a 8 de septiembre de 2016

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.165/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabezas del Pozo a 8 de septiembre de 2016

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.161/16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

Bernuy de Zapardiel a 8 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.166/16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

Bernuy de Zapardiel a 8 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.149/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000108 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MARIA DEL PILAR PUEDA LÓPEZ contra la empresa IRENE MARÍA GIMÉNEZ PÉREZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO. PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MARÍA DEL PILAR PUEDA LÓPEZ, frente a IRENE MARÍA GIMÉNEZ PÉREZ, parte ejecutada, por importe de 804,76 euros en concepto de principal, más otros 128 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Santander, cuenta nº 0293 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-

mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.”.

“DECRETO. PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a IRENE MARÍA GIMÉNEZ PÉREZ, a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de IRENE MARÍA GIMÉNEZ PÉREZ, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Ad-

ministración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRENE MARÍA GIMÉNEZ PÉREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.167/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. MARIA CARMEN GÓMEZ MUÑOZ contra FERNANDO MARTÍN HERNÁNDEZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000339 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FERNANDO MARTÍN HERNÁNDEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/11/2016 a las 9:00 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FERNANDO MARTÍN HERNÁNDEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.137/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LEÓN

E D I C T O

D^a. CARMEN RUIZ MANTECÓN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000205 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. EUGENIO JESÚS BRIZ MATEOS contra la empresa EXTINCAS SEGURIDAD SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado EXTINCAS SEGURIDAD SLU en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 2511,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXTINCAS SEGURIDAD SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

